



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 12/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20165500096051



20165500096051

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES

CALLE 9 No. 7A - 35

FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4860** de **01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI

☐

NO

☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

4866

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° - 0 4 8 6 0 del 01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES**, identificada con N.I.T 891.700.591-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)".

RESOLUCIÓN N°

- 0-4-8-6-0

Del

01 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 423515 de fecha 15 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa SIT-143 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES identificada con el N.I.T. 891.700.591-8 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"

Decreto de 2001

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590

"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
423515	15 de noviembre de 2013	SIT-143

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 423515 de fecha 15 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES identificada con N.I.T. 891.700.591-8

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; *"(...) 590 Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

RESOLUCIÓN N°

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8.

" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8; con domicilio en la ciudad de FUNDACION Y MAGDALENA, en la CALLE 9 N° 7 A - 35, teléfono 4141505, correo electrónico cootracar2012@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

- 0 4 8 6 0 0 1 FEB 2016

RESOLUCIÓN N° Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES, identificada con N.I.T. 891.700.591-8

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 4 8 6 0

0 1 FEB 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Marisol Loaiza - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUT
Revisó y Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones - IUT

405 842 1 0

10 88 2 0 -

405 842 1 0

10 88 2 0 -

1. FECHA Y HORA

FECHA				HORA				MINUTOS						
01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
15	08	10	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



Republica de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Boulevard Santa Marta Km 91 + 500 metros

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CLANADA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	X
BICICLETA	VOLOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

18958170

LICENCIA DE CONDUCCION

18958170

EXPEDIDA

45-07-13

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

AMAR SEGUNDO CASTAÑO OS PINO

DIRECCION

Calle 23 Villa del Maiz

TELEFONO

3015458108

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

ENRIQUE PEÑA CASTRO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOP DE TRANSP DE CARRETERAS NACIONALES

12. LICENCIA DE TRANSITO

1000015016A

13. TARJETA DE OPERACION

2843048

HAZO DE ALERON

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

EDUAR ARTEAGA GARCIA

ENTIDAD

1to MESAN

PLACA No

02976

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE ORDENES O CEDIAS PARA RETARDAR EL TRAFICO DE PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION CORRECTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

VIOLACION Ley 336 ARTICULO 49 LITERAL E No para uso de transporte para pasajeros para el transporte de pasajeros cobrando a las de la tarifa de 1000 pesos y los de la tarifa de 1000 pesos

17. ESTE DOCUMENTO DE TRANSITO DEBE SER ENTREGADO AL AGENTE DE TRANSITO QUE LE ENTREGUE EL VEHICULO

SUPERINTENDENCIA de Transportes y Comunicaciones

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

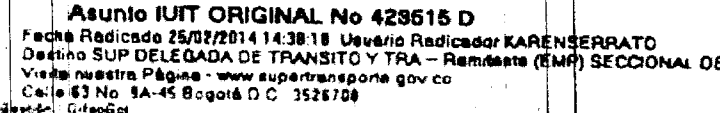
FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
C.C. No.

[Firma]
C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL

METROPOLITANA DE SANTA MARTA

No.S-2013.____/SETRA - MESAN 29

Santa Marta, 15 de Noviembre de 2013

Doctor
JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte
Calle 63 No 9A - 45 Chapinero

Asunto: Informe Infracción al Transporte

Un cordial saludo; en desarrollo de nuestra labor de control y aplicación de las normas, informo a su despacho, la inmovilización del vehículo que más adelante se relaciona, mediante informe de infracciones al transporte No 423515, así:

CLASE	MICROBUS
PLACA	SIT-143
SERVICIO	PÚBLICO
EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
PROPIETARIO	ENRIQUE PEÑA CASTRO

HECHOS

En hechos ocurridos el día de hoy 15-11-13, siendo las 19:00 horas, en el kilómetro 01 + 500 vía Santa Marta-Barranquilla se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor **OMAR SEGUNDO CASTAÑO OSPINO** con CC. No 18958170, en los planes de control al transporte público de pasajeros. Lo anterior violando las siguientes normas así: ley 336 del 20 de Diciembre de 1996, artículo 49 literal E, en concordancia con la Resolución 0010800 del 12 diciembre de 2003, código de infracción 580, por no portar la planilla de despacho, ni tasa de uso.

Procedimiento realizado por el señor Subintendente ARTEAGA CANO JHON integrante Seccional Tránsito y Transporte Metropolitana de Santa Marta

Atentamente,

Teniente **CARLOS ANDRÉS CASTRO LADINO**
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte MESAN

Elaborado por: S.I. Contraloría - Contraloría Asesora
Revisado por: S.I. Contraloría - Contraloría Asesora
Fecha de elaboración: 15-11-13
Lugar: CENSO DOCUMENTOS DE SALDO 2013

transito optal junto a la terminal de transportes
Teléfonos: 4307400

Dtra.setra-dem.asia.poliza.gov.co

ANEKO: ORDENES DE COMPARECENDO EN MENCIÓN



No.S-2013. /SETRA – MESAN 29

Doctor

Asunto: Informe Infracción al Transporte

CLASE	MICROBUS
PLACA	SIT-143
SERVICIO	PUBLICO
EMPRESA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
PROPIETARIO	ENRIQUE FENA CASTRO

En hechos ocurridos el día de hoy 15-11-13, siendo las 19:00 horas, en el kilómetro 91 + 500 vía Santa Marta-Barranquilla se detuvo el vehículo en mención, conducido por el señor **OMAR SEGUNDO CASTAÑO OSPINO** con CC. No 18958170, en los planes de control al transporte público de pasajeros. Lo anterior violando las siguientes normas así: ley 338 del 20 de Diciembre de 1996, artículo 49 literal E, en concordancia con la Resolución 0010800 del 12 diciembre de 2003, código de infracción 990, por no portar la planilla de despacho ni tasa de uso.

Aggravamente

Teniente: CARLOS ANDRÉS CASTRO LADINO
Comandante Seccional de Tránsito y Transporte MESAN

Entregado para: EL COMITÉ: Con: 10 de Julio
 Por: 10 de Julio: Con: 10 de Julio
 Fecha de entrega: 10-11-13
 Ubicación: COMITÉ DOCUMENTOS DE LOS SALDOS 2013

transito optal junto a la terminal de transportes
Teléfonos: 4307400
Dítra, setra-dm a@policia.gov.co

ANEXO: ORDENES DE COMPARENCIA EN MENCIÓN

Registro Mercantil

La información presentada es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre de la Empresa	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
Nombre de la Sucursal	
Nombre de la Dirección	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000500116
Número de Cédula	NIT 891700591 - 8
Número de Registro de Comercio	2011
Fecha de Constitución	09/01/12
Capital Social	10.000.000.000
Forma de Organización	ECONOMIA SOLIDARIA
Natureza de la Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Forma de Organización	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Capital Social	27100050.00
Utilidad Período Neto	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliados	0.00



Actividades Económicas

Transporte de pasajeros

Información de Contacto

Nombre de la Empresa	FUNDACION / MAGDALENA
Nombre de la Sucursal	CALLE 9 NRO. 7A 35
Nombre de la Dirección	4141505
Nombre de la Sucursal	FUNDACION / MAGDALENA
Nombre de la Dirección	CALLE 9 NRO. 7A 35
Nombre de la Sucursal	4141505
Nombre de la Dirección	cootracar2012@hotmail.com

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión jorgecalero](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Republica de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

8917005918

COOP. DE TRANSP DE CARRETERAS NACIONALES - COOTRACAR

Magdalena - FUNDACION

Calle 9 No. 7A - 35

250359

250359 -

MILLER FERNANDOCANTILLOURUETA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico:

empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

26	28/07/2006	TRANSPORTE ESPECIAL	H
22	12/05/2000	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	H

C= Cancelada

H= Habilitada

[illegible]



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500068561



Bogotá, 01/02/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS NACIONALES
CALLE 9 No. 7A - 35
FUNDACION - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **4860 de 01/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link **"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link **"Circulares Supertransporte"** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: JUAN CORREDOR

C:\Users\felipecapardo\Desktop\CITAT 4708.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

1. Name of the vessel: [illegible]

2. Date of departure: [illegible]

3. Time of departure: [illegible]

4. Name of the captain: [illegible]

5. Name of the first mate: [illegible]

6. Name of the second mate: [illegible]

7. Name of the third mate: [illegible]

8. Name of the fourth mate: [illegible]

9. Name of the fifth mate: [illegible]

10. Name of the sixth mate: [illegible]

11. Name of the seventh mate: [illegible]

12. Name of the eighth mate: [illegible]

13. Name of the ninth mate: [illegible]

14. Name of the tenth mate: [illegible]

15. Name of the eleventh mate: [illegible]

16. Name of the twelfth mate: [illegible]

17. Name of the thirteenth mate: [illegible]

18. Name of the fourteenth mate: [illegible]

19. Name of the fifteenth mate: [illegible]

20. Name of the sixteenth mate: [illegible]

21. Name of the seventeenth mate: [illegible]

22. Name of the eighteenth mate: [illegible]

23. Name of the nineteenth mate: [illegible]

24. Name of the twentieth mate: [illegible]

25. Name of the twenty-first mate: [illegible]

26. Name of the twenty-second mate: [illegible]

27. Name of the twenty-third mate: [illegible]

28. Name of the twenty-fourth mate: [illegible]

29. Name of the twenty-fifth mate: [illegible]

30. Name of the twenty-sixth mate: [illegible]

31. Name of the twenty-seventh mate: [illegible]

32. Name of the twenty-eighth mate: [illegible]

33. Name of the twenty-ninth mate: [illegible]

34. Name of the thirtieth mate: [illegible]

35. Name of the thirty-first mate: [illegible]

36. Name of the thirty-second mate: [illegible]

37. Name of the thirty-third mate: [illegible]

38. Name of the thirty-fourth mate: [illegible]

39. Name of the thirty-fifth mate: [illegible]

40. Name of the thirty-sixth mate: [illegible]

41. Name of the thirty-seventh mate: [illegible]

42. Name of the thirty-eighth mate: [illegible]

43. Name of the thirty-ninth mate: [illegible]

44. Name of the fortieth mate: [illegible]

4060

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CARRETERAS
 NACIONALES**
CALLE 9 No. 7A - 35
FUNDACION - MAGDALENA

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 NIT 900 062917-9
 DG 25 G 95 A 55
 Línea Nat. 01 8000 111 22

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendente

Dirección: Calle 37 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN524402206CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DE

Dirección: CALLE 9 No. 7A - 35

Ciudad: FUNDACION, MAGDALENA

Departamento: MAGDALENA

Código Postal: 472020633

Fecha Pre-Admisión:

16/02/2016 12:54:47

Mín. transporte de carga 100000 del 70/75.
 Mín. P. Pas. Masas + Express 100000 del 75/76.

Calle 9 No. 7A-35
 P.O. Box 33291-00 Bogotá D.C.
 www.supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano
 01 8000 915619

472

Motivos
 de Devolución

Desconocido
 Rehusado
 Cerrado
 Fallecido
 Fuerza Mayor
 No Existe Número
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Dirección Errada
 No Reside

Fecha 1: 16/02/16 R D Fecha 2: 16/02/16 R D

Nombre del distribuidor:
 Jose teneran
 C.C. 19 595 459

Nombre del distribuidor:
 Jose teneran
 C.C. 19 595 459

Centro de Distribución:
 fundacion

Centro de Distribución:
 fundacion

Observaciones:

Observaciones:

